

RESOLUCIÓN N°  
NEUQUÉN,

.0569  
17 NOV 2025

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8746-M-2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14.687 se regula la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS";

Que el artículo 12º) del referido cuerpo normativo establece los requisitos *indefectibles* que deben reunir los vehículos afectados al Servicio Público de Taxis;

Que entre ellos, el inciso n) determina que los referido vehículos deben contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital el que deberá contar como mínimo con las siguientes prestaciones: 1) Posicionamiento global; 2) Registro de ubicación cronológica de la unidad; 3) Sistema de alarmas; 4) Sistema de botón de pánico, con cámara de registro de ascenso de pasajeros;

Que a su vez establece que la falta de instalación y funcionamiento del sistema motivará la caducidad de la licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación, determinando a su vez que esta ultima reglamentará las condiciones de prestación del servicio de seguimiento y localización vehicular que tendrá como objetivo ser una herramienta de prevención y disuasión;

Que por otro lado, la Ordenanza N° 12.703 regula el servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis, prestado exclusivamente en el marco de una Agencia de Remis;

Que el artículo 16º) del referido cuerpo normativo - modificado por Ordenanza N° 14.030 - determina los requisitos a cumplimentar para obtener la habilitación del vehículo que se afectará al servicio;

Entre ellos el inciso l) establece que todos los vehículos afectados al Servicio Público de Transporte de pasajeros prestado mediante la modalidad de remis en la ciudad de Neuquén, deberán contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital de los mismos, determinando que a tal fin el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará dicha implementación que deberá contar como mínimo con las siguientes prestaciones: a) Posicionamiento Global; b) Registro de ubicación cronológica de la unidad; c) Sistema de alarmas y, d) Sistema de botón de pánico, con cámara de registro de ascenso de pasajeros;

MAURO ESPINOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

0569-25

Que no obstante ello, mediante Ordenanza N° 14.030 se incorporó el artículo 16º BIS) el cual establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá hacerse cargo de los costos de la incorporación del sistema de cámaras de registro a instalar en las unidades afectadas a la prestación del Servicio Público de Remis, determinando a su vez que la falta de instalación y funcionamiento del sistema motivará la caducidad de la licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante Resolución N° 0586/2023 el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano aprobó el modelo de convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y los licenciatarios de taxis y remises de la ciudad, destinado a instrumentar la entrega gratuita de cámaras de seguridad para el registro de ascenso de pasajeros, en cumplimiento de las exigencias establecidas en las Ordenanzas N° 12.546, 12.703, 14.029 y 14.030;

Que ante lo precedentemente reseñado, es necesario destacar que la Ordenanza N°12.546 resultó ser el cuerpo normativo que regulaba la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS"; no obstante dicha Ordenanza resultó derogada por la norma vigente, Ordenanza N° 14.687;

Que a través de al citada Resolución N° 0586/2023 se facultó al Subsecretario de Transporte a suscribir los convenios respectivos y se dispuso la entrega de las cámaras a cada licenciatario, estableciendo que su uso sería exclusivo para propiciar la seguridad del conductor, del pasajero y del vehículo afectado a la prestación del servicio público de transporte de personas;

Que no obstante ello, ante la integración de sistemas a implementar en el marco de la Licitación Privada N°47, resulta oportuno propiciar la suscripción de un nuevo convenio entendiendo que frente a la integración de los sistemas de seguridad obligatorios - posicionamiento global, registro cronológico de ubicación, sistema de alarmas y botón de pánico - todos ellos vinculados y operativos mediante el chip asignado a la cámara, se conforma un único kit de seguridad integrado que difiere de lo que hasta la fecha se venia utilizando;

Que conforme lo expuesto precedentemente, para el cumplimiento de la normativa vigente, las unidades de taxis y remises procederán a la instalación del kit de seguridad integrado mediante la asignación/integración de un chip a la cámara de seguridad para el registro de ascenso de pasajeros;

Que la Subsecretaría de Transporte elaboró un modelo de convenio a ser suscripto por cada uno de los licenciatarios de taxis y remises para la adecuación de los sistemas de seguridad obligatorios;

Que en el marco de lo expuesto, se destaca que el convenio tiene como objeto la asignación del chip necesario para la readecuación del kit de seguridad integrado (posicionamiento global, registro cronológico de ubicación, sistema de alarmas y botón de pánico - todos ellos vinculados y operativos mediante el chip asignado a la cámara), a cada licenciatario de taxis y remises, a fin de que el mismo sea afectado de manera exclusiva a la respectiva licencia, quedando establecido que su uso es a efectos de propiciar la seguridad y

  
MAURO ESPINOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

0569 - 25

protección del vehículo, del conductor y del pasajero, así como para evidenciar cualquier comportamiento indebido o delictivo en el interior del vehículo afectado a la explotación del servicio público de transporte de personas;

Que a su vez, a través del convenio se establecen cuestiones relativas a las condiciones, instalación, manipulación y controles periódicos del mismo: plazo de vigencia del convenio, garantías y obligaciones de las partes entre otras;

Que corresponde proceder a dotar de un instrumento legal que regule el vínculo entre los licenciatarios de taxis y remises y el Órgano Ejecutivo Municipal en lo relativo a la asignación del chip necesario para la readecuación del kit de seguridad integrado, como así también respecto a toda otra cuestión inherente a su correcto funcionamiento;

Que en tal sentido, se expidió la Dirección Legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 123/2025, manifestando no tener observaciones legales que realizar;

Que mediante Dictamen Técnico N° 0108/2025, intervino la Dirección General de Legal y Técnica de esta Secretaría, manifestando no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que es un deber de esta Secretaría, velar por el correcto cumplimiento de la normativa con incidencia en las áreas que integran a la misma;

Por ello:

**EL SECRETARIO  
DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE** el modelo de Convenio obrante a fs. 02/05 del expediente OE N° 8746-M-2025 a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la totalidad de los licenciatarios de taxis y remises de la ciudad de Neuquén, mediante el cual se conviene la entrega a cada uno de los mismos, del chip necesario para la readecuación del kit de seguridad integrado (posicionamiento global, registro cronológico de ubicación, sistema de alarmas y botón de pánico - todos ellos vinculados y operativos mediante el chip asignado a la cámara) a fin de que el mismo sea afectado de manera exclusiva a la respectiva licencia de la cual resulten titulares; ello de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente legal.

**ARTÍCULO 2º) FACÚLTASE** al Subsecretario de Transporte, a suscribir los convenios con la totalidad de los licenciatarios de taxis y remises de la ciudad de Neuquén cuyo modelo se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

  
MAURO ESPINOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

0569-25

**ARTÍCULO 3º)** A través de la Subsecretaría de Transporte, hágase entrega a cada uno de los licenciatarios de taxis y remises, de un ejemplar original, debidamente suscripto del Convenio cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.-

ES COPIA

FDO.) MORÁN SASTURAIN

  
**MAURO ESPINOSA**  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén